Resolución Administrativa

N° 034-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Jayanca, marzo 15 del 2019

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado con CUT: 179689-2018, organizado por Elena Tantalean Barreto en representación de Irma Barreto Castillo, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua para época de superávit hídrico, para su predio ubicado en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 004-2019-JUS, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante escrito con fecha de recepción 10 de octubre del 2018, la recurrente en representación de Irma Barreto Castillo solicitó permiso de uso de agua para época de superávit hídrico, para el predio denominado "Fundo Santiago", ubicado en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche mediante Carta N° 0480-2018-ANA-AAA-JZ-ALA.MOLL, notificada el día 22 de noviembre del 2018, formuló observaciones al expediente administrativo comunicando a la administrada que se ha advertido que existen incongruencias en la documentación legal de propiedad presentada según lo indicado en el Informe Técnico N° 168-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AT/MCF, por lo que se requirió se subsane la observación planteada en un plazo de diez (10) días hábiles, de lo contrario se procedería a declarar el abandono, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Informe Técnico N° 029-2019-ANA-AAA-JZ/ALA.MOLL-AT/MCF la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, concluye que la administrada no ha subsanado la observación requerida dentro de los plazos previstos en la normativa, por lo que debe emitirse el acto administrativo que declare el abandono del procedimiento iniciado en el expediente con CUT 179689-2018, consecuentemente se proceda a la conclusión y el archivo del referido expediente;

Que, teniendo en cuenta que la recurrente ha sido debidamente notificada desde el día 22 de noviembre del 2018, y verificando que no ha cumplido con levantar la observación advertida, excediendo el plazo en demasía, puesto que han transcurrido más de treinta días hábiles, lo que ha producido la paralización del procedimiento administrativo, hecho que es atribuible a la administrada; en consecuencia, debe procederse con arreglo a Ley y declararse el abandono del procedimiento administrativo;

Resolución Administrativa

N° 034-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de oficio, el abandono del procedimiento administrativo presentado por Elena Tantalean Barreto en representación de Irma Barreto Castillo, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua para época de superávit hídrico, para el predio denominado Fundo Santiago, ubicado en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y en consecuencia se procede al archivo definitivo del presente procedimiento.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
Abg. Cecilia V. Begazo Charca
ASESORA LEGAL
ALA MOTUPE OLMOS LA LECHE

ARTICULO 2°.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación, en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Elena Tantalean Barreto, y remitir copia fedateada a la Autoridad Administrativa del agua Jequetepeque-Zarumilla, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MOTUPE OLMOS LA LECHE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche
ING. FÉLIX E. ASTUDILLO BANCES
Administrador Local de Agua